



Resolución Directoral

R.D. N° 2517 -2018-MTC/28

Lima, 28 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-319513-2017 del 05 de diciembre de 2017, presentado por la empresa RADIODIFUSORA E.G.C. S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1021-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1021-2007-MTC/03 del 06 de diciembre de 2007, se otorgó autorización a la empresa RADIODIFUSORA E.G.C. S.R.L., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo - Jauja - Concepción - Chúpaca, departamento de Junín, con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2017;

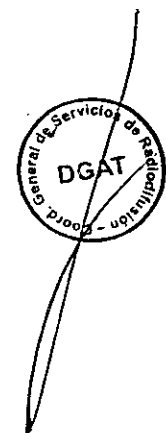
Que, con escrito de visto, la empresa RADIODIFUSORA E.G.C. S.R.L. presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1021-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose que la solicitud de renovación fue presentada el 05 de diciembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la



Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4425 -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 1021-2007-MTC/03, a la empresa RADIODIFUSORA E.G.C. S.R.L., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

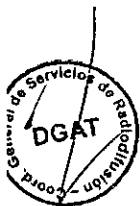
Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA E.G.C. S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 1021-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancayo - Jauja - Concepción - Chupaca, departamento de Junín, por el plazo de diez años; el cual vencerá el 13 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones